

por la OM se ha optado, con finalidad simplificadora, por el puro criterio de la actividad, sin referencia a un tipo de productos o sector económico específico.

Las actividades incluidas en los estatutos tipo acotan suficientemente el sector de la realidad económica en que la sociedad quiere desarrollar su objeto.

En este caso, el Registrador rechaza «comercio al por mayor y al por menor; prestación de servicios por indeterminación» por incluir actividades sujetas a legislación especial y «actividades profesionales» por su sometimiento a la LSP.

En cuanto a la denominación social «Clínica Dental..., S. L.» no considera que sea una actividad no incluida en el objeto social así expresado en los estatutos.

Registro Mercantil Central

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 3-11-2011

(BOE 5-12-2011)

Registro Mercantil Central, número III

DENOMINACIÓN SOCIAL. IDENTIDAD.

Nuestro sistema prohíbe la identidad absoluta o sustancial de denominaciones, pero no la simple semejanza. En el caso contemplado —«HR Abogados, S. L.» y «FR Abogados, F. R.»— no concurre identidad, toda vez que la pronunciación de las partículas iniciales de esas denominaciones exige su delecteo, con el resultado de que la representación de los sonidos que los vocablos en cuestión implican, dado su diverso alcance sonoro, impide que exista confusión entre las mismas.

RESOLUCIONES PUBLICADAS EN EL *DOGC*

Por Basilio Javier AGUIRRE FERNÁNDEZ

Resolución de 5-10-2010

(DOGC 8-11-2011)

Registro de Terrassa, número 1

CENSOS: PRESCRIPCIÓN.

No es posible hacer constar en el Registro una manifestación unilateral del titular de un derecho de censo respecto a que su derecho continua vigente, a menos que preste su consentimiento el titular de la finca afectada.

Resolución 2612/2011, de 7-10-2010

(DOGC 8-11-2011)

Registro de Cerdanyola del Vallés

CONVENIO REGULADOR DEL DIVORCIO: CÓNYUGES CASADOS EN SEPARACIÓN DE BIENES.

Tratándose de cónyuges casados en régimen de separación previsto en la legislación catalana, es inscribible el convenio de divorcio aprobado por el juez que contiene la liquidación de la comunidad de bienes existente sobre una vivienda adquirida por ambos en pro indiviso antes de contraer matrimonio.

Resolución 2613/2011, de 11-10-2010

(DOGC 8-11-2011)

Registro de Mollet del Vallés

CAMBIO DEL DESTINO O USO DE UN LOCAL A VIVIENDA.

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación urbanística catalana que exige licencia para las modificaciones de la propiedad horizontal que incrementen el número de viviendas, es necesaria tal licencia para cambiar el destino o uso de un local que pasa a dedicarse a vivienda.

Resolución 2755/2011, de 3-10-2010

(DOGC 25-11-2011)

Registro de Calafell

PACTO DE SUPERVIVENCIA.

El pacto de supervivencia tiene clara naturaleza familiar, con lo que la renuncia a la herencia no tiene que implicar la de los efectos de dicho pacto, sin que quepa además inferir la existencia de una renuncia tácita.